

CREANDO UNA COMISARÍA RURAL EN EL
DISTRITO DE LAMAS.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase una Comisaría rural en el distrito de Lamas de la provincia de San Martín, con jurisdicción en dicho distrito y en los de San José de Sisa y Tabaloso.

Artículo 2o. — El Comisario tendrá a sus ordenes una fuerza no menor de ocho hombres y disfrutará del haber mensual de quince libras peruanas de oro, que se consignarán en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintinueve.

JOSE MANUEL GARCÍA, Primer Vicepresidente del Senado.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUIA.

G. Leguía y Martínez.